

Santiago, 19 de Marzo de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas Fondo Mutuo EuroAmerica Chile 18

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Chile 18, los cuales contienen las siguientes modificaciones:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 1, *Objeto del Fondo*,
 - a. En el primer párrafo se ha eliminado la referencia a “administrado profesionalmente”. En el segundo párrafo se incorporó la referencia a “numeral 3.1”.
 - b. Se ha incorporado el título “Tipo de Inversionistas” y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 2, *Política de Inversiones*:
 - a. Se ha modificado la redacción del párrafo bajo el título “Mercados de Inversión”, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - b. Se ha reemplazado la referencia a “Monedas mantenidas por el Fondo”, por “Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”, y se ha incluido la UF como denominación de los instrumentos en los que puede invertir el Fondo, con un límite máximo de 10%.
 - c. Se han eliminado los párrafos correspondientes a las personas a quienes está dirigido el Fondo y el referido al horizonte de inversión recomendado.
 - d. Se ha agregado el título “Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones”, y se ha eliminado las letras b), c) y d). Se ha incorporado como nueva letra b) “Variación de las monedas en las cuales estén denominados los instrumentos que compongan la cartera”.
 - e. Se ha agregado el título “Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo.”
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 3, *Características y diversificación de las Inversiones*:
 - a. En relación a los “Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”:
 - En los números 1.1, 1.2 y 1.3 se ha incorporado la referencia a “deuda”.
 - En el número 1.4 se ha eliminado la referencia a “tanto de corto como de mediano y largo plazo”.
 - b. Se elimina el antepenúltimo párrafo, y se incorpora la referencia a “numeral 3.1” en el penúltimo párrafo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra a), *Contratos de Derivados*:

- a. Se ha agregado el título “Objetivo de los Contratos de Derivados”
 - b. Se incorpora el título “Tipos de Contrato”, incorporando la redacción que hace referencia a los tipos de contratos derivados que celebrará el Fondo.
 - c. Se incorpora el título “Tipos de Operación”, modificando la redacción que hace referencia a los tipos de operación de derivados que podrá realizar la Administradora por cuenta del Fondo.
 - d. Se incorpora el título “Activos Objeto”, modificando la redacción que hace referencia a los activos objeto sobre los cuales se realizarán los contratos de opciones, futuros y forwards.
 - e. Se incorporan el título “Mercados en que se efectuarán dichos contratos”, y respecto a los contratos forwards se agrega la referencia a que se realizarán ya sea dentro o fuera de Chile.
 - f. Se incorporan el título “Límites”.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra b), *Venta Corta y préstamo de valores*:
- a. En el primer párrafo se precisa que las operaciones de venta corta y préstamo de acciones se realizarán sobre acciones de emisores nacionales en las cuales está autorizado a invertir el Fondo.
 - b. A continuación del primer párrafo, se incorpora el siguiente título “Tipos de Operación”.
 - c. Se incorpora el siguiente título “Identificación de los activos sobre los cuales realizará las operaciones”, y se incluye la información de su referencia.
 - d. Se incorpora el siguiente título “Tipos de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones”, y se incorpora la referencia a “que operen en Chile, autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros”, y se elimina la referencia a “según corresponda”.
 - e. Se incorpora el siguiente título “Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto.
 - f. Respecto a los límites generales, se elimina la referencia a la “letra b” de la Circular N° 1518, y se agrega la referencia a “de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace”.
 - g. Como penúltimo párrafo de esta sección, se incorpora la referencia a que no se contemplan otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.518.
 - h. Como último párrafo de esta letra b), se incluye la referencia a los riesgos de operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra c), *Adquisición de instrumentos con retroventa*:
- a. A continuación del primer párrafo, se incorpora el siguiente título “Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa”, especificando que se realizarán en mercado nacional OTC.
 - b. Se incorpora el siguiente título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”, y bajo este, se incorpora el párrafo referido a que las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente el Fondo conforme a la política de inversiones.
 - c. Se agrega el título “Tipos de Contraparte”.

- d. Se agrega el nuevo título “Límites”, y al respecto se reemplaza la referencia a “con promesa de venta” por “mediante compras con retroventa”.
- e. Se incorpora el último párrafo de la presente que hace referencia a que no se contemplan para este tipo de operaciones otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797.
7. En la Sección E del Reglamento Interno, *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:
- a. Número 1, *Series*, se han realizado las siguientes modificaciones:
- Se ha incorporado la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo en las Series A, B, D, S y X, dentro de la definición de *Otras características relevantes*.
 - Respecto a la Serie B, se ha modificado la redacción correspondiente a “Otras Características relevantes”.
 - Dentro de los Requisitos de ingreso a la Serie B, se ha modificado en el sentido que el aporte debe estar destinado a planes de APV o APVC.
- b. Número 2, *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, se han realizado las siguientes modificaciones:
- Se incluye gastos de cargo del Fondo, con un porcentaje máximo total de 0,500% anual sobre el patrimonio del Fondo, de acuerdo a la estructura y conceptos indicados en el Reglamento Interno del Fondo.
- c. Número 3, *Comisión o remuneración de cargo del partícipe*, se han realizado las siguientes modificaciones:
- Se ha modificado la base de cálculo de la comisión de cargo del partícipe, pasando a ser sobre el monto del rescate.
 - Se eliminan los párrafos que hacen referencia a que la Comisión o remuneración de cargo del partícipe no estarán afectos a dicho cobro por las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.
- d. Se incorpora el siguiente título “Costos Futuros”, como número 5, y la referencia a la forma y oportunidad en que será comunicada a los partícipes, la información referida a costos futuros que se cobren por la inversión en el Fondo.
8. En la Sección F del Reglamento Interno Suscripción y Rescate de Cuotas:
- a. Número 1, *Suscripción y rescate de cuotas en efectivo*, se efectúan las siguientes modificaciones:
- En relación al título “Valor cuota para conversión de aportes”, se modifica el horario de cierre para efectos de la suscripción de cuotas, desde las 13.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
 - En relación al título “Moneda en que se pagarán los rescates”, se modifica la redacción del segundo párrafo, y los medios en que se podrá efectuar el pago de los rescates. Se incorpora adicionalmente un párrafo referido al plazo máximo de pago de los referidos rescates.
 - En relación al título “Valor cuota para la liquidación de rescates”, se elimina el cuarto párrafo de este título y se modifica el horario de cierre para efectos del rescate de cuotas, desde las 14.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
 - En relación al título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el Contrato General de Fondos modificado.
 - En relación al título “Planes de suscripción y rescate de cuotas”, se modifica el texto vigente, de tal forma que el texto modificado hace referencia a que la descripción de los planes de suscripción y rescates de cuotas, sus características y sistemas de recaudación, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.
- b. Número 3, *Plan Familia*: Se elimina el Plan Familia
9. En la Sección G del Reglamento Interno, *Otra Información Relevante*:
- a. En relación al título “Contratación de servicios externos”, se modifica la redacción vigente antes de las modificaciones al Reglamento Interno que da cuenta la presente comunicación.
- b. En relación al título “Comunicaciones con los partícipes”, se modifica el primer párrafo de este título, y se eliminan los párrafos siguientes. Respecto al primer párrafo, en el caso de comunicación directa a los

partícipes, se modifica la forma en que será enviada la información requerida por la ley y la normativa vigente.

- c. Se modifica la redacción de la información referida al título “Política de reparto de beneficios”.
 - d. En relación al título “Beneficio tributario”, se incorpora la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, y se agregan los dos últimos párrafos.
 - e. En relación al título “Cláusula Transitoria dos”, se elimina el segundo párrafo de dicha cláusula.
 - f. Se incorpora el nuevo título “Otros”, referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario y colectivo hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a lo señalado en los artículos 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.
10. En el segundo párrafo del Contrato de Suscripción de Cuotas, referido al monto del aporte, se elimina la frase “bajo el plan”. Así también, se elimina en este párrafo la referencia a la declaración del partícipe.
11. A continuación del párrafo anterior se incorpora el título “*Declaración del partícipe*”, y respecto de este, la declaración del partícipe respecto de: haber suscrito el Contrato General de Fondos y estar informado de sus condiciones; haber recibido el Folleto informativo del Fondo, de acuerdo a lo establecido en Circular N°2.027 de 2011; y haber tenido a la vista el cuadro de costos asociados a la inversión en fondos mutuos, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°1.782 de 2005, ambas circulares de la Superintendencia de Valores y Seguros.
12. En la Sección A del Contrato de Suscripción de Cuotas:
- a. Se agregan los títulos “1. Información Relativa a la Administradora”, “2. Información relativa al Agente” y “3. Información relativa al Partícipe”.
 - b. Se elimina párrafo referido a la vía por la cual el partícipe desea recibir información relevante.
 - c. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 1 de dicho título, se agrega el párrafo referido al momento en que se entenderá efectuado el aporte, y la inscripción de su participación en el Registro de Partícipes del Fondo.
 - d. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 2 de dicho título, referido a “*Tributación*”:
 - En la segunda alternativa, referida a instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, se agrega la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.
 - A continuación de alternativa indicada en el párrafo anterior, se agregan los párrafos referidos a la modalidad en que el partícipe acoge los aportes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L.N° 3.500.
 - A continuación de la alternativa “*Ninguna de las anteriores*”, el párrafo a referido a que los contribuyentes no pueden acogerse simultáneamente a los beneficios tributarios establecidos en los artículos 57°bis y 42°bis, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se agrega la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo”.
 - Se elimina el título “*Aspectos Tributarios*”, y sus párrafos correspondientes.
 - e. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, se agrega el punto 3 que hace referencia a la selección del plan de ahorro previsional voluntario (APV) o ahorro previsional voluntario colectivo (APVC), y en este último caso, la declaración del partícipe respecto a haber recibido desde la Administradora copia del contrato de APVC firmado con su empleador al momento de adherir al referido plan de APVC.

13. En la Sección B del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se modifica el título de la Sección B “REMUNERACION Y GASTOS”, por el título “REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS”.
- b. Se asigna el número 1 al título “Remuneración de la Administradora”, y dentro de este punto, se incorporan los subtítulos “Remuneración Fija” y “Remuneración Variable”, ambos sin numeración. En relación a este título:
 - A continuación del nuevo subtítulo “Remuneración Fija”, se precisa que el “% de Remuneración Anual” corresponde a “% de Remuneración Fija Anual”.
 - A continuación del nuevo subtítulo “Remuneración Variable”, y se indica que “No contempla remuneración variable”.
- c. Se asigna el número 2 al título “Comisiones de cargo del partícipe”. Respecto a este punto:
 - En el primer párrafo, se modifica la base de cálculo de la comisión de cargo del partícipe, desde “monto original del aporte” a “monto del rescate”. Así mismo, se elimina la referencia a “colocación diferida”.
 - Se elimina el párrafo correspondiente a rescate de cuotas de Fondos reinvertidas en Fondos pertenecientes al Plan Familia. Asimismo, se elimina el párrafo correspondiente a la definición del concepto de Plan Familia.
 - Se elimina el párrafo referido al no cobro de comisión de cargo del partícipe en las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.
- d. Se incorpora el punto 3 con el título “Plan Familia”, y respecto de este, se indica que “No contempla”.
- e. Se incorpora el punto 4 con el título “Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo”, y respecto de este, se indica que “No contempla”.
- f. Se asigna el número 5 al título “Gastos de Fondo”. Respecto a este título:
 - Se incluye gastos de cargo del Fondo, con un porcentaje máximo total de 0,500% anual sobre el patrimonio del Fondo, de acuerdo a la estructura y conceptos indicados en el Reglamento Interno del Fondo.
- g. Se incorpora el punto 6 con el título “Costos Futuros”.
- h. Se incorpora el punto 7 con el título “Otra Información”, referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario y colectivo hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a lo señalado en los artículos 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.

14. En la Sección C del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se elimina el punto 1, referido a los medios y mecanismos que dispondrá el partícipe para efectos de efectuar planes de inversión periódicos, los cuales se encontrarán detallados en el Contrato General de Fondos.

Por otro lado, se incorpora en esta sección, la declaración de voluntad del partícipe en el caso de adscribirse a un plan de inversión periódica, y la autorización en cuanto al descuento o cargo, en términos de monto, periodicidad, duración y forma de recaudación, de acuerdo al nuevo texto vigente del contrato de suscripción de cuotas.

- b. En el párrafo de Aceptación, se incorpora la referencia a la “Serie” del Fondo.

15. Se elimina el Anexo 1: AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA.

Informamos que el 31 de marzo de 2014 entrarán en vigencia las modificaciones realizadas a los Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Chile 18.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a

partir del 19 de marzo de 2014. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactarse con nosotros a través de www.euroamerica.cl, llamando al 600 582 3000 o directamente con su Ejecutivo de Inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Rosenberg Aratangy
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.